



PROYECTO DE LEY

LEY DE LISTAS ABIERTAS

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto la modificación del sistema mediante el cual se eligen los legisladores de la Ciudad, a efectos de implementar un sistema de listas abiertas que garanticen la representatividad y fortalezca el sistema democrático de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2 °.- Modifíquese el artículo 47 de la Ley 6.031 - Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 47 °.- Los/as Diputados/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se elegirán en forma directa por los/as electores/as, a cuyo fin el territorio de la Ciudad constituirá un único distrito. Se establece el voto de lista abierta, mediante el cual cada elector/a podrá emitir su sufragio pudiendo distribuirlos individualmente entre candidatos/as de distintas listas hasta cubrir los puestos requeridos, contando con la opción de voto por lista entera a efectos de garantizar la participación de candidatos/as de diversas agrupaciones conforme al sistema proporcional, en los términos normativos establecidos por el artículo 69 de la Constitución de la Ciudad.”

Artículo 3 °.- Modifíquese el artículo 48 de la Ley 6.031 - Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 48°.- Los cargos por cubrir se asignarán conforme al orden establecido por la suma de los votos individuales emitidos, agrupados por lista, aplicándose el siguiente sistema proporcional:

1. El total de los votos individuales obtenidos por cada agrupación, independientemente de su procedencia, que haya alcanzado como mínimo el tres por ciento (3%) de los votos válidamente emitidos en el distrito, será dividido sucesivamente por uno (1), dos (2), tres (3) y así sucesivamente, hasta llegar al número de cargos a cubrir;
2. Los cocientes resultantes, sin importar la lista de origen, serán ordenados de mayor a menor y se asignarán los cargos en ese orden;
3. En caso de empate entre cocientes, se determinará el orden mediante la comparación del total de votos individuales obtenidos por la agrupación, y, de persistir la igualdad, mediante sorteo



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

realizado por el Tribunal Electoral.”

Artículo 4° .- La presente ley entra en vigencia a partir de la próxima elección en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5 °.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor presidente,

El sistema de listas abiertas, adoptado en países como Brasil, Finlandia e Italia, fortalece la representatividad al permitir que cada elector distribuya su voto de manera individual entre candidatos/as de distintas agrupaciones, superando la rigidez de las listas cerradas. Esta modalidad fomenta una mayor rendición de cuentas, ya que los/as candidatos/as dependen directamente del respaldo de los/as votantes, lo que incentiva propuestas más alineadas a las demandas ciudadanas. Además, el voto de lista abierta contribuye a disminuir el clientelismo, al romper estructuras internas opacas en las agrupaciones políticas.

La implementación de este sistema facilita la visibilidad de la pluralidad de opciones, garantizando que cada voto se exprese de manera específica y personalizada. En entornos electorales donde se ha aplicado, como en Brasil, se ha evidenciado un aumento en la participación ciudadana y en el empoderamiento individual, ya que los/as electores/as no se ven forzados a elegir una lista completa sin poder señalar preferencias personales. Este mecanismo impulsa la transparencia y fomenta el debate público, elementos esenciales para una democracia robusta.

Otro beneficio importante es la capacidad de contrarrestar la formación de listas de candidatos/as basadas únicamente en acuerdos internos o designaciones arbitrarias, lo cual puede limitar la renovación y el dinamismo político. En países europeos como Finlandia y Suecia, el voto personal ha permitido que candidatos/as emergentes obtengan relevancia a partir de su conexión directa con el electorado, rompiendo monopolios partidarios y promoviendo una mayor diversidad en la representación legislativa. La apertura del sistema electoral favorece la competencia leal y estimula la renovación de los cuadros políticos.

Finalmente, el voto de lista abierta se erige como una herramienta que refuerza el sistema proporcional, garantizando que la asignación de cargos refleje de forma más precisa la voluntad popular. Esta aproximación, que conjuga la flexibilidad del voto individual con la estructura del sistema proporcional, contribuye a que la representación legislativa sea más fiel a la pluralidad de opiniones y necesidades de la sociedad. En consecuencia, se fortalece la legitimidad del proceso electoral y se promueve una democracia más inclusiva y participativa.